

- 3 MAR 2020

PROYECTO DE ORDENANZA

. 0037/20

DESCRIPCION SINTÉTICA: ADHERIR A LA LEY NACIONAL 25506,
HABILITAR EL USO DE LA FIRMA DIGITAL EN
EL AMBITO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal
Ley Nacional N.º 25.506
Ley N.º 3997 de la Provincia de Río Negro
Decreto Provincial 1852/2015
Ordenanza 1851-CM-08

FUNDAMENTOS:

El desarrollo tecnológico de los últimos años posible certificar la autoría e integridad de los documentos que viajan en la red permitiendo que la "Firma Digital" se comporte igual que una manuscrita. Ésta se toma como una firma holográfica plasmada en los documentos físicos y dado que la creciente demanda de trámites y transferencia de información dentro del Estado y las empresas privadas ha obligado a adoptar métodos más eficientes de su gestión, es que las tecnologías de información constituyen en este sentido una herramienta imprescindible a la hora de definir nuevos métodos más ágiles, eficientes y transparentes.

Así, la firma digital representa una de las herramientas principales a implementar dentro de las nuevas tecnologías de información disponibles, ya que permite otorgar autoría e integridad a los documentos electrónicos.

El reconocimiento de la utilización y los efectos jurídicos de esta tecnología constituyen elementos esenciales para otorgar seguridad a las operaciones realizadas por medios electrónicos, garantizando la identificación fehaciente de las personas que intercambian información en formato digital y la integridad de los documentos firmados digitalmente.

Con la sanción de la Ley Nacional 25.506 de Firma Digital se reconoce el empleo de la firma digital y de la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece. Dicha norma además establece la autoridad competente para los procesos de certificación de las firmas digitales e insta al Estado Nacional a promover y generalizar su uso.

Estas garantías, que emanan de la Ley Nacional 25.506, constituyen aportes significativos para un avance decisivo en pos de profundizar el desarrollo de nuevos canales de comunicación y vinculación entre gobierno, administración pública y ciudadanía, explorando y aprovechando plenamente y en forma confiable y segura las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este sentido, el gobierno electrónico tiende a la transparencia de los procesos administrativos, a la modernización de la gestión, y tiende además a dotar de mayor eficiencia y rapidez a dicho procedimiento y al tránsito de los expedientes entre las distintas áreas y los ciudadanos, jerarquizando a la vez la labor del personal.

En Rio Negro, la Ley Provincial 3.997, adhiere a la Ley Nacional 25.506 -Firma Digital. En la misma línea, la Ley 5203 autoriza el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial.

Por su parte, la ley 5327, autoriza a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos descentralizados, entes autárquicos, Soc. del Estado y anónimas, y empresas del Estado con participación mayoritaria, al uso de expedientes, documentos y comunicaciones electrónicas, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, de firmas digital y electrónica, en los procesos administrativos que se tramitan ante el Poder Ejecutivo, con validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Siguiendo con esta línea, en el Decreto Provincial 1852/15 se establece Convenio Marco de Cooperación y Asistencia con la Nación para promover la digitalización de los procedimientos administrativos y la utilización de la Firma Digital en todas las dependencias y organismos dependientes del Estado Provincial.

La firma digital, agiliza, para los ciudadanos, el acceso a la información. En Bariloche, el acceso a la información es uno de los ejes fundamentales de nuestra normativa, en particular, la Carta Orgánica Municipal, que en su Art. 18) establece que "La Municipalidad reconoce el derecho ciudadano al libre acceso a la información pública. Los habitantes tienen derecho a solicitar y recibir toda información existente que no tenga expresa restricción normativa y a acceder a los archivos públicos; a ser informados, además, de los actos de gobierno en forma completa, veraz y adecuada, a través de los medios de información general que la Municipalidad establezca, empleando las tecnologías al servicio de la comunicación en los términos, condiciones y con el alcance que determine la legislación sobre la materia".

Asimismo, la Ordenanza 1851-CM-08 establece el procedimiento para garantizar y facilitar el libre acceso a la información pública.

En su segunda parte, "Organización del Estado Municipal" entre sus funciones y competencias se dispone el art. 29) Inciso 41, a efectos de "Asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos", e inciso 44 que supone "adoptar gradualmente las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones".

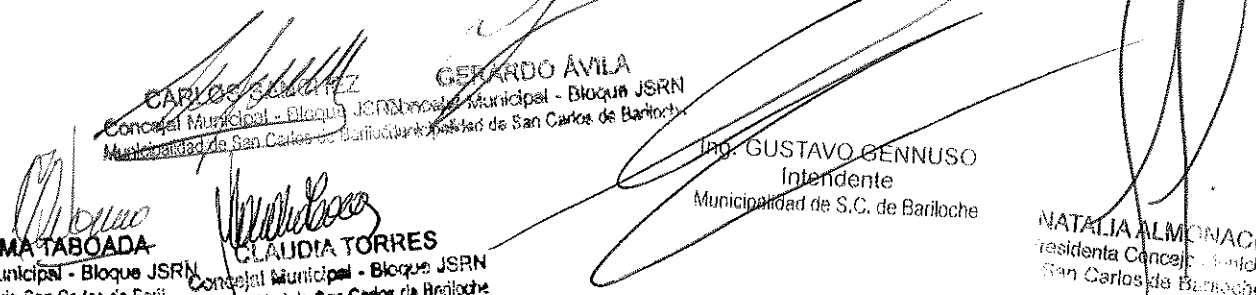
Se suma el Título Quinto, que establece en el Art. 80) que "la administración pública municipal está regida por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos. Su actuación está sujeta a la

determinación oficiosa de la verdad, con celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal para los administrados".

A su vez, el Artículo 180 Inciso 4, de las funciones municipales en relación con el ambiente propone "promover el uso de tecnologías no contaminantes y alentar tecnologías alternativas que prioricen el uso racional y eficiente de la energía y de los recursos naturales", en este sentido, la reducción del uso del papel será muy significativa.

Por todo lo expuesto, se hace indispensable mejorar los procesos administrativos en el ámbito municipal, acelerar su tramitación y habilitar el uso de las nuevas tecnologías en favor del beneficio para el ciudadano, el acceso a la información, y la disminución del uso del papel, es que se habilita el uso de la Firma Digital en todas sus dependencias, adhiriendo a la Ley Nacional N.º 25506, y Ley Provincial 3997.

AUTORES: Intendente Municipal. Enrique Gustavo Gennuso. Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Norma Taboada, Claudia Torres y Gerardo Ávila (Bloque JSRN).


CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

GERARDO ÁVILA
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ING. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORMA TABOADA
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CLAUDIA TORRES
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

NATALIA ALMONACID
residente Concejal Municipal
San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Gabriela Rosemberg, Agueda Andersen, Juan José Lopez Martí y Mercedes Lasmartes

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) ADHERIR a la Ley Nacional 25.506, y a la Ley N.º 3.997 de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º) AUTORIZAR el uso de la tecnología informática, de firma digital y/o electrónica en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, incluidos sus Departamentos Ejecutivo y Deliberante, así como también Entes Autárquicos y todo otro organismo dependiente de Estado Municipal.

Art. 3º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a establecer la Autoridad de Registro y a dictar normas y reglamentos que contemplen disposiciones adecuadas a los fines de la implementación de la presente.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.